

2022-344

Auto de sustanciación número 376

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Manizales, tres de marzo de dos mil veintitrés.

Procede el despacho a decretar prueba de oficio en este proceso de **MODIFICACIÓN DE VISITAS**, promovido a través de apoderada judicial por **ANÍBAL FRANCO SOTO**, contra **DALIRIS OSSA OROZCO**.

Se dispone oficiar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de esta ciudad, para que a través de una profesional adscrita a la entidad, realice valoración psicológica a la menor **A.M.F.O.** o, con base en las ya practicadas, establezca la pertinencia y conveniencia del contacto con su padre **ANÍBAL FRANCO SOTO**, determinando las consecuencias que puedan generar las visitas en la estabilidad emocional y psicológica de la niña y si puede considerarse que exista algún riesgo o amenaza a su integridad física o mental o cualquiera de sus derechos fundamentales.

Líbrese oficio solicitando con carácter urgente la valoración.

De otra parte, como hasta la fecha no se ha recibido respuesta de la Comisaría Segunda de Familia de esta ciudad, se dispone requerirla para que dé respuesta a los oficios 1473 y 1474 de diciembre 1 de 2022.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

2022-344

Oecp.

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44afd5b3b27c8af0627ebf72b8cfd9cc04fdf9c514d21fcdf368aeec0339584d**

Documento generado en 03/03/2023 04:40:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>